



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 441

SR. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, representado por el Ing. Wilson Ángel Calle Guayguasi, Gerente Departamental del FPS La Paz, con C.I. N° 4784135 L.P., denominado FPS y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 L.P., Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominado GAM; suscriben "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO" signado con el N° 019/17, de fecha 10 de noviembre de 2016; que tiene por OBJETO "...establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto **AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)** con código **FPS-02-00005471**".

Mediante D.S. N° 0381 de 30 de marzo de 2011, se crea el Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA), cuya ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiados. El Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 12 de abril de 2016, habría suscrito el Contrato de Préstamos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV", en el marco del cual se suscriben los Convenios Intergubernativos.

En INFORME con CITE: INF/DASyRH/GTG/255/2017 de fecha 8 de agosto de 2017 emitido por la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez DIRECTORA DE AGUA SANEAMIENTO Y RECURSOS HIDRICOS. Que concluye "...**VIABILIDAD TECNICA** para la prosecución del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO para el Proyecto "AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)".

En Informe DIP/INF-361/2017 de fecha 11 de agosto de 2017 remitido en fecha 15 de agosto de 2017 suscrito por Gladys B. Puña M. ANALISTA – INVERSION PUBLICA, vía Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE INVERSION PÚBLICA, Lic. Alex E. Torrez Soruco DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA y R. Manuel Bellido Salazar SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA; mediante documento del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana Dirección de Inversión Publica emitido por los señores Lic. Juan Jose Chuquimia Yporre JEFE DE INVERSION PÚBLICA, Lic. Alex E. Torrez Soruco DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA y Ing. R. Manuel Bellido Salazar SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA – G.A.M.E.A. Que señalan "...**GARANTIZA Y PROGRAMARA** la contraparte local presupuestada conforme la cláusula séptima (DE LOS DESEMBOLSOS DEL COFINANCIAMIENTO) DEL Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del Proyecto **AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)**, suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – G.A.M.E.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)
PRESUPUESTO COMPROMETIDO GESTION 2018	Bs 1.105.406,32
TOTAL	Bs 1.105.406,32

En INFORME con CITE: SMASGAR/FSR/035/2017 en fecha 05 de septiembre de 2017 remitido por el señor Freddy Segales Ronquilla ASESOR LEGAL – S.M.A.S.G.A.R., vía Arq. Ayde Patzi Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS. Que concluyen "...se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 441
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando que su objetivo principal es el cumplimiento de las competencias municipales y las necesidades de la población alteña, por lo que corresponde su suscripción.”. en su parte de Recomendación señalan “...corresponde remitir antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para emisión del correspondiente informe legal de viabilidad...”

Según INFORME con CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/36/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017 remitido en fecha 07 de septiembre de 2017 por señor C. Gabriel Gutiérrez Camargo ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A. y las señoras Abog. Mónica Ingrid Rojas Sánchez JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la Dra. Sonia F. Vallejos Zabaleta DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA LEGAL. Que concluyen “...respecto a la contraparte asumida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con una inversión de Bs1.105.406,32 (Un Millón Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Seis 32/100 Bolivianos) para el Proyecto AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO), no existe óbice legal para la suscripción del Convenio...”, en su parte de Recomendación señalan “...suscribir el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento...”

A través del “CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO” signado con el N° 019/17, el GAMEA asume las siguientes RESPONSABILIDADES: Garantizar los recursos de contraparte local de acuerdo a la estructura de financiamiento; Gestionar los trámites de inscripción/modificación presupuestaria de acuerdo a los plazos de desembolso del cofinanciamiento; Durante la ejecución del proyecto, autorizar al FPS incrementar o disminuir recursos asignados del GN respetando la estructura de financiamiento, el presupuesto disponible inscrito con el FPS no podrá ser utilizado por el GAM; Inscribir en su POA y Presupuesto el monto de su contraparte; Transferir a la cuenta recaudadora del FPS departamental, los recursos de contraparte; Comunicar al FPS la efectivización de transferencia, documentada; Asumir con cargo a sus propios recursos las modificaciones positivas (Contrato Modificatorio/Orden de Cambio) presentadas durante la ejecución del proyecto; Elaborar los estudios de Diseño Técnico de Pre-inversión, correcciones y cambios que solicite el FPS; Presentar el proyecto con el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión y con su respectiva licencia ambiental; Designar al Fiscal municipal, constituyéndole en el nexo entre el GAM, el supervisor y el FPS; Garantizar que el Fiscal Municipal emita informes respectivos en los plazos establecidos: Efectuar la recepción provisional y definitiva de obras; Comprometer los recursos financieros, administrativos, humanos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del proyecto; Transferir a las operadoras del servicio la operación y mantenimiento de proyectos; Proporcionar inversiones adicionales necesarias para garantizar que el agua dotada por los proyectos sea segura para consumo humano; Gestionar licencia ambiental y entregar una copia al FPS antes del inicio de la etapa de licitación; entre otras. Por su parte, el FPS se compromete a: Cofinanciar el proyecto en el aporte establecido; Administrar los recursos financieros de inversión transferidos por el GAM como contraparte local y velar por el cumplimiento de los desembolsos según cronograma; Gestionar los trámites de inscripción/modificación presupuestaria en coordinación con GAM; Gestionar la apertura de libretas de fuente externa y aporte local (GAM); Procesar los pagos a contratistas; verificar el cumplimiento de criterios de elegibilidad del programa; Validar los proyectos; Fiscalizar a través de un Fiscal FPS, las actividades de la supervisión técnica, de acuerdo al manual de operaciones del FPS; Llevar adelante los procesos de contratación de obras y servicios para la ejecución del proyecto; Administrar, custodiar y ejecutar las garantías solicitadas en los procesos de contratación; Realizar el seguimiento de los aspectos ambientales; Efectuar la recepción provisional y definitiva del proyecto; Transferir el proyecto al GAM; Realizar el cierre técnico, legal administrativo y financiero del proyecto; Realizar la conciliación con el GAM; esencialmente.



La Vigencia del Convenio de fecha 21 de agosto de 2017, se estipula a partir de su suscripción, hasta la culminación de todas las obligaciones generadas en la ejecución del proyecto.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Art. 299 parágrafo II numeral 9, establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas “Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos”. Por su parte el Art. 302 parágrafo I, num. 2, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos “Planificar y promover el desarrollo

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 441
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

humano en su jurisdicción.”; Así como “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines” (núm. 35).

La Ley Marco 031 de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 83 párrafo II núm. 3, inciso “b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos;...”.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 núm. 7 que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), modificado el Artículo 3 por Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, prevé que son “convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

La Ley Municipal N° 87 (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES), aprobada por el Órgano Legislativo Municipal de El Alto en fecha 12 de mayo de 2014 en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, define: Convenios Integubernativos, “como aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

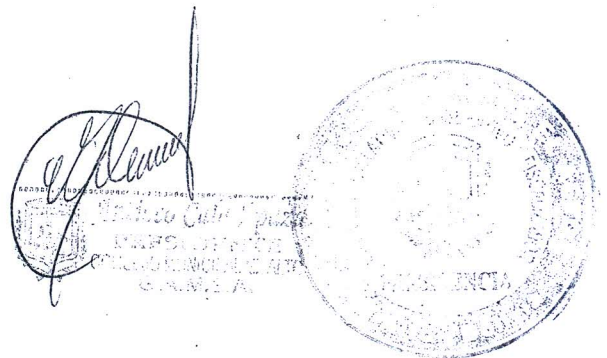
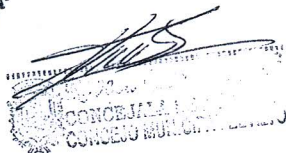
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL No. 441 /2017

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO” signado con el N° 019/17, de fecha 21 de agosto de 2017; que tiene por OBJETO “...establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto **AMPL. SIST. AGUA POTABLE SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)** con código **FPS-02-00005471**”. Suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, representado por el Ing. Wilson Ángel Calle Guayguasi, Gerente Departamental del FPS La Paz, con C.I. N° 4784135 L.P., y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, con C.I. N° 4884564 L.P.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”